

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CONCEPTO JURÍDICO	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022	Código: F-A-GJR-10

Bogotá D.C.,

		
	1 3 0 0 2 0 2 4 E 2 0 3 2 5 1 0	
	Al responder por favor cite este número 13002024E2032510	
	Fecha Radicado: 2024-08-23 11:36:25	
	Código de Verificación: b065b	Folios: 56
Radicator: Ventanilla Minambiente	Anexos: 0	
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible		

Señora

STEPHANIA ACOSTA

Correo electrónico: stephania.acostabo@gmail.com

Calle 32 EE 84-40

MEDELLIN- ANTIOQUIA

Ciudad

ASUNTO: CONCEPTO JURIDICO. Cumplimiento de normas ambientales
Radicado No. 2024E1039919 del 6 de agosto de 2024

Respetada Stephania:

Teniendo en cuenta la consulta presentada mediante el radicado del asunto, nos permitimos plantear las siguientes consideraciones, dejando de presente que en concordancia con lo establecido la Ley 99 de 1993, el Decreto 3570 de 2011, por la Ley 1755 de 2015, y el artículo 1.1.1.1.1 del Decreto 1076 de 2015, la presente consulta será resuelta en abstracto y no se referirá a ningún caso particular o concreto.

I. ASUNTO A TRATAR:

Manifiesta la peticionaria:

“Me permito dirigirme a ustedes para solicitar su colaboración en la verificación y especificación de las normas ambientales que deben ser cumplidas por una empresa con el siguiente objeto social: La comercialización, importación, exportación, compra, venta y manufactura de productos para la fortificación, sostenimiento y tratamiento de macizos rocosos y suelos en general, destinados a túneles, minería, taludes y obras civiles en general. Además, la sociedad puede realizar cualquier actividad económica, civil o comercial lícita, tanto en Colombia como en el extranjero Con el fin de asegurar el cumplimiento normativo y en el contexto de un proceso de obtención de la certificación ISO 9001, les solicitamos amablemente:

1. Verificar si las normas ambientales listadas en el archivo Excel que hemos proporcionado son aplicables en su totalidad a una empresa con el objeto social descrito.
2. Indicar cuáles de las normas ambientales listadas en el archivo Excel no son aplicables, en caso de que alguna no corresponda a una empresa con el objeto social descrito.
3. Señalar cualquier otra normativa adicional que deba ser considerada, especificando las razones por las cuales estas serían aplicables a una empresa con el objeto social descrito. Agradecemos de antemano su atención y pronta respuesta, lo cual nos permitirá proceder con las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento de las normativas ambientales. Se adjuntan los siguientes archivos:

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CONCEPTO JURÍDICO	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022	Código: F-A-GJR-10

1. MATRIZ LEGAL AMBIENTAL

ITEM	NORMATIVA	EXPEDIDA POR	FECHA DE EMISION	ARTICULOS APLICABLES
1	DECRETO 3450/2008	MINMINAS	Septiembre 12 de 2008	Art.1,2,4 Prohibición. A partir del 1° de enero del año 2011 no se permitirá en el territorio de la República de Colombia la importación, distribución, comercialización y utilización de fuentes de iluminación de baja eficacia lumínica. Recolección y disposición final de los productos sustituidos. El manejo de las fuentes lumínicas de desecho o de sus elementos se hará de acuerdo con las normas legales y reglamentarias expedidas por la autoridad competente
2	LEY 697/2001 (Reglamentada por Decreto Nacional 3683 de 2003)	MINMINAS	Octubre 3 de 2001	Art. 1,3,7 El uso racional y eficiente de la energía es un asunto de interés social y público, definiciones, incentivos para programas (sic) de ahorro y uso eficiente de la energía.
3	DECRETO 3683 DE 2003 (Compilado en decreto 1073 de 2015)	PRESIDENTE DE LA REPUBLICA	Diciembre 19 de 2003	Art. 1,3,22,25 objetivo, campo de aplicación, derechos de los consumidores., vigencia y derogatorias.
4	RESOLUCION 90-708/2013 (Corregido por resolución 90795 de 2014)	MINMINAS	Agosto 30 de 2013	Aplica todo el documento
5	LEY 1931 DE 2018	CONGRESO DE LA REPUBLICA	Julio 07 de 2018	Aplica todo el documento
6	RESOLUCIÓN 40156 DE 2022	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	Abril 29 de 2022	Art 3. Potenciales de reducción del consumo de energía y emisiones por sectores, Art 5. Medidas y acciones sectoriales

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CONCEPTO JURÍDICO		 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión jurídica		
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022		Código: F-A-GJR-10

7	<i>RESOLUCIÓN 40031 del 2021</i>	<i>MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA</i>	<i>Febrero 05 de 2022</i>	<i>Aplica todo el documento</i>
8	<i>DECRETO 283 DE 1990</i>	<i>MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA</i>	<i>Enero 30 de 1990</i>	<i>Art 20. Diques de contención Art 21. Capacidad de retención del dique de contención</i>
9	<i>RESOLUCION 8-1552/2000</i>	<i>MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA</i>	<i>Diciembre 26 de 2000</i>	<i>Art 1. Prohíbe el uso de GLP como combustible automotor, se excluyen las (sic) montacargas siempre y cuando no salgan de la empresa. (Este ítem esta fundamentado en la resolución 910 de 2008 articulo 2)</i>
10	<i>RESOLUCION 8 0505 DE 1997</i>	<i>MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA</i>	<i>Marzo 17 de 1997</i>	<i>Art. 1, 14, 18 Ubicación y exigencias de almacenamiento de cilindros de GLP</i>
11	<i>Art. 1, 14, 18 Ubicación y exigencias de almacenamiento de cilindros de GLP</i>	<i>CONGRESO DE LA REPUBLICA</i>	<i>Enero 24 de 1979</i>	<i>Art 49. No se permitirá el uso en el territorio nacional de combustibles que contengan sustancias o aditivos en un grado de concentración tal que las emisiones atmosféricas resultantes sobrepasen los límites fijados al respecto por el Ministerio de Salud.</i>
12	<i>RESOLUCIÓN 762 DE 2022</i>	<i>MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE</i>	<i>Julio 18 de 2022</i>	<i>Art 3. Excepciones Por la cual se reglamentan los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamentan los artículos 2.2.5.1.6.1, 2.2.5.1.8.2 y 2.2.5.1.8.3 del Decreto 1076 de 2015 y se adoptan otras disposiciones</i>
13	<i>LEY 55 DE 1993</i>	<i>CONGRESO DE LA REPUBLICA</i>	<i>Julio 02 de 1993</i>	<i>Art. 1,2,4,7,8-18,27 Clasificación de Productos Químicos, Etiquetado y Marcado, Fichas de seguridad, Responsabilidades de los empleadores, derechos de los trabajadores, trasvase, controles, eliminación y disposición final de residuos.</i>

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CONCEPTO JURÍDICO		 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión jurídica		
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022		Código: F-A-GJR-10

14	<i>DECRETO 1973 DE 1995</i>	<i>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</i>	<i>Noviembre 08 de 1995</i>	<i>TODO Campo de aplicación, principios, etiquetado y marcado, fichas de datos de seguridad, responsabilidad de empleadores, información, eliminación, responsabilidades</i>
15	<i>DECRETO 0050 DE 2018</i>	<i>MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE</i>	<i>Enero 16 de 2018</i>	<i>Art 7. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames.</i>
16	<i>DECRETO 321 DE 1999</i>	<i>MINISTERIO DEL INTERIOR</i>	<i>Febrero 17 de 1999</i>	<i>Art. 5 Principios , Art. 8 Lineamientos</i>
17	<i>DECRETO 3930 DE 2010 (Compilado hoy en decreto 1076 de 2015)</i>	<i>PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA</i>	<i>Octubre 25 de 2010</i>	<i>Art. 35 Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente</i>
18	<i>LEY 9 DE 1979</i>	<i>CONGRESO DE LA REPUBLICA</i>	<i>Enero 24 de 1979</i>	<i>Art. 102, 104, 121, 131 Riesgos derivados del manejo de sustancias químicas, almacenamiento de materiales que puedan causar daños a la salud, precauciones para prevenir daños en la Por el cual se dictan Medidas Sanitarias salud por almacenamiento, transporte (sic) o disposición, la disposición de agentes químicos debe realizarse (sic) sin causar daños al medio ambiente</i>

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CONCEPTO JURÍDICO		 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión jurídica		
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022		Código: F-A-GJR-10

19	<i>RESOLUCIÓN 1486 DE 2018</i>	<i>MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLL O SOSTENIBL E</i>	<i>Agosto 03 de 2018</i>	<i>Aplica todo el documento</i>
20	<i>DECRETO 1496 DE 2018</i>	<i>MINISTERIO DEL TRABAJO Competencia MIN TRABAJO</i>	<i>Agosto 06 de 2018</i>	<i>Aplica todo el documento</i>
21	<i>RESOLUCIÓN 773 DE 2021</i>	<i>MINISTERIO DEL TRABAJO Competencia MIN TRABAJO</i>	<i>Abril 07 de 2021</i>	<i>Aplica todo el documento Por lo cua se definen las acciones que deben desarrollar los empleadore s para la aplicación del Sistema Globlament e Armonizado (SGA) de Clasificació n y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposicione s en matria de seguridad química</i>
22	<i>DECRETO - LEY 2811 DE 1974 Código de Recursos Naturales</i>	<i>PRESIDENC IA DE LA REPUBLICA Competencia ambiente</i>	<i>Diciembre 18 de 1974</i>	<i>Art 31. En accidentes acaecidos o que previsiblemente puedan sobvenir, que causen deterioro ambiental, o de otros hechos ambientales que constituyan peligro colectivo, se tomarán las medidas de emergencia para contrarrestar el peligro. Art 32. Cumplir con los requisitos y condiciones para la importación, la fabricación, el transporte, el almacenamiento, la comercialización, el manejo, el empleo o la disposición de sustancias y productos tóxicos o peligrosos. Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.</i>
23	<i>RESOLUCIÓN 2400 DE 1979</i>	<i>MINISTERIO DE TRABAJO y</i>	<i>Mayo 22 de 1979</i>	<i>TÍTULO. VI CAPÍTULO. I DE LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS</i>

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CONCEPTO JURÍDICO		
	Proceso: Gestión jurídica		
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022		Código: F-A-GJR-10

		<i>SEGURIDAD SOCIAL</i> <i>Competencia MIN TRABAJO</i>		<i>Art 205. En todos los establecimientos de trabajo que ofrezcan peligro de incendio, ya sea por emplearse elementos combustibles o explosivos o por cualquier otra circunstancia, se tomarán medidas para evitar estos riesgos, disponiéndose de suficiente número de tomas de agua con sus correspondientes mangueras, tanques de depósito de reserva o aparatos extinguidores, con personal debidamente entrenado en extinción incendios. Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.</i>
24	<i>LEY 388 DE 1997 CONGRESO DE LA REPUBLICA</i>		<i>Julio 18 de 1997</i>	<i>Capitulo IV Clasificación del Suelo (Art. 30-35) Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones.</i>
25	<i>DECRETO 097 DE 2006</i>	<i>MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE</i>	<i>Enero 16 de 2006</i>	<i>TODO. Definiciones, Prohibiciones, (sic) vigencias. Por el cual se reglamenta la expedición de licencias urbanísticas en suelo rural y se expiden otras disposiciones.</i>
26	<i>DECRETO 1469 DE 2010</i>	<i>MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE</i>	<i>Abril 30 de 2010</i>	<i>Art.1,2,4,5,6,7,10,15,16,19,21,25,28,37,39,44,47,51,56,61,113. Licencias, clases de licencias, solicitudes, modificaciones, documentos, obligaciones, vigencias. Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas ; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones.</i>
27	<i>DECRETO 948 DE 1995 (Tener presentes</i>	<i>MINISTERIO DE AMBIENTE Y</i>	<i>Junio 05 de 1995</i>	<i>TITULO 5 AIRE. Capitulo 1. Reglamento de la protección y</i>

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CONCEPTO JURÍDICO	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022	Código: F-A-GJR-10

	<p><i>resoluciones: 0601 de 2006 y 0610 de 2010) DECRETO 1076 DE 2015</i></p>	<p><i>DESARROLL O SOSTENIBL E</i></p>		<p><i>control de la calidad del aire (Pag. 545). 2.2.5.1.1.1(Contenido y objeto) 2.2.5.1.2.2(Actividades especialmente controladas) 2.2.5.1.2.12(Norma de emisión Art. 20, 26, 45,47,48,61,29,30,56. Prohibición de emisiones visibles, prohibición de funcionamiento de establecimientos generadores de olores ofensivos en zonas residenciales, prohíbe generación de ruido que traspase límites de una propiedad y que perturben la tranquilidad (sic) pública, prohibido (sic) de quemas abiertas, restricción de equipos y herramientas que generen ruido ambiental "En relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire" de ruido y norma de ruido ambiental) 2.2.5.1.2.13 (Clasificación de sectores de restricción de ruido ambiental)- 2.2.5.1.2.14 (Normas de evaluación y emisión de olores ofensivos)- 2.2.5.1.3.2 (Clasificación de fuentes contaminantes) 2.2.5.1.3.4 (Establecimientos generadores de olores ofensivos) 2.2.5.1.3.6 (Materiales de desecho en zonas públicas) 2.2.5.1.3.10 (Prohibición de incineración de llantas, baterías y otros elementos que produzcan tóxicos al aire)- 2.2.5.1.3.12 (Quema de bosque y vegetación protectora) 2.2.5.1.3.13 (Quemas abiertas)- 2.2.5.1.3.14 (Quemas abiertas en áreas rurales)</i></p>
--	---	---	--	---

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CONCEPTO JURÍDICO	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022	Código: F-A-GJR-10

				<p>2.2.5.1.4.2 (Sustancias de emisión controlada en fuentes móviles terrestres)</p> <p>2.2.5.1.5.4 (Prohibición de generación de ruido)</p> <p>2.2.5.1.5.8 (Ruido de plantas eléctricas)</p>
28	<i>RESOLUCION 8321 DE 1983</i>	<i>MINISTERIO DE SALUD</i>	<i>Agosto 04 de 1983</i>	<p><i>Art.1,16,17,21,23,24,26,32,33,35,41,42,43,48,49,50,51,52,53,54,55,58,60,63</i></p> <p><i>Definiciones, del ruido ambiental y sus métodos de medición, los responsables de fuentes emisoras de ruido deben implementar medidas para evitar la producción de ruido que pueda afectar a el bienestar de las personas, solo en casos de emergencia (sic) se pueden usar sirenas o fuentes de ruido, prohibido el Por la cual se dictan normas sobre Protección y conservación n de la Audición de la Salud y el bienestar de las uso de equipos para la construcción que generen ruidos que excedan los límites establecidos y no está permitido hacer estas labores de noche, duración diaria de exposición de los trabajadores, vigencia, sanciones. personas, por causa de la producción y emisión de ruidos</i></p>
29	<i>RESOLUCION 0627 DE 2006 DECRETO 1076 DE 2016. Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.</i>	<i>MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLL O SOSTENIBL E</i>	<i>Abril 07 de 2006</i>	<p><i>Titulo 5. aire. Capitulo 1. Reglamento de protección y control de la calidad del aire. Art. 1,2,9,17,26,27,29, Definiciones, horarios, estándares máximos permisibles de emisión de ruido, estándares máximos permisibles de emisión de ruido ambiental, alarmas, ruido en edificaciones, sanciones y vigencia.</i></p>

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CONCEPTO JURÍDICO		
	Proceso: Gestión jurídica		
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022		Código: F-A-GJR-10

30	LEY 1844 DE 2017 CONGRESO DE LA REPUBLICA	Por medio de la cual se aprueba "El acuerdo de Paris" adoptado el 12 de Diciembre de 2015, en Paris, Francia.	Julio 14 de 2017	Adopta el acuerdo de Paris en cuanto a las medidas que se deben tomar para mitigar el cambio climático.
31	DECRETO 1552 DE 2000 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	Por el cual se modifica el artículo 38 del Decreto 948 de 1995, modificado por el (sic) comparación con los estándares vigentes.	Agosto 15 de 2000	Artículo 1. Se prohíben las emisiones visibles de contaminantes en vehículos activados por diesel (ACPM), que presenten una opacidad superior a la establecida en las normas de emisión. La opacidad se verificará mediante mediciones técnicas que permitan su artículo 3o del Decreto 2107 de 1995.
32	RESOLUCIÓN 0901 DE 2006 Se toman medidas para controlar las importaciones y el uso de las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono	MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	Mayo 23 de 2006	Artículo 3. Se autoriza únicamente el uso de Halón para el mantenimiento y la recarga de los equipos y sistemas para el control y extinción de fuego cuya instalación haya sido realizada anteriormente a la fecha de publicación de la presente Resolución.
33	LEY 1931 DE 2018 CONGRESO DE LA REPUBLICA. "Por medio del cual se promulga la enmienda al protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, adoptada en Beijing China el 3	MINISTERIO DE AMBIENTE	Julio 27 de 2018	Artículo 1. Promulgase la "Enmienda del Protocolo de Montreal Relativo a las sustancias que agotan la capa de Ozono" adoptada en Beijing, China el tres (3) de diciembre de 1999. Para ser transcrito en este lugar, se adjunta fotocopia del texto de la "Enmienda del Protocolo de Montreal Relativo a las sustancias que agotan la capa de Ozono" adoptada en Beijing, China el tres (3) de diciembre de 1999

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CONCEPTO JURÍDICO	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022	Código: F-A-GJR-10

	<i>de diciembre de 1999</i>			
34	<i>LEY 2169 DE 2021 CONGRESO DE LA REPUBLICA "Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones "</i>		<i>Diciembre 22 dde (sic) 2021</i>	<i>Art 1. La presente ley tiene por objeto establecer metas y medidas mínimas para alcanzar la carbono neutralidad, la resiliencia climática y el desarrollo bajo en carbono en el país en el corto, mediano y largo plazo, en el marco de los compromisos internacionales asumidos por la República de Colombia sobre la materia. Art 2. Ámbito de aplicación. Todas las entidades, organismos y entes corporativos públicos del orden nacional, así como las entidades territoriales, darán cumplimiento al objeto de la presente ley y son corresponsables en la ejecución de las metas y medidas aquí establecidas, en el marco de sus competencias constitucionales y legales. Art 5. Metas en materia de mitigación. 1. Reducir en un cincuenta y uno por ciento (51 %) las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) con respecto al escenario de referencia a 2030 de la NDC, lo que representa un máximo de emisiones país de 169.44 millones de tCO2eq en 2030. 2. Alcanzar la carbono neutralidad a 2050. 3. Establecer presupuestos de carbono para el período 2020-2030 a más tardar en 2023. 4. Reducir las emisiones de carbono negro en un cuarenta por ciento (40%) respecto al 2014, lo que representa una emisión máxima de carbono negro de 9.195 toneladas en 2030, excluyendo incendios forestales. 5. Reducir la deforestación neta de bosque</i>

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CONCEPTO JURÍDICO	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022	Código: F-A-GJR-10

				<p><i>natural a 0 hectáreas/año a 2030, a partir de la implementación tanto de herramientas de política, como de medidas cooperativas y de mercado.</i></p> <p><i>Art 6. Metas en materia de adaptación al cambio climático. Sector Industria, Comercio y Turismo</i></p> <p><i>1. Implementar a 2030, como mínimo en el diez por ciento (10%) de las empresas de los sectores priorizados con estrategias, acciones o proyectos de adaptación al cambio climático, abarcando pequeñas, medianas y grandes empresas de acuerdo a su nivel de vulnerabilidad.</i></p> <p><i>Art 16. Reporte obligatorio de emisiones de GEI (ROE). Las personas jurídicas, públicas, privadas o mixtas, teniendo en cuenta los criterios que defina el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, considerando, entre otros, el nivel de emisiones de GEI y el tamaño de las empresas, deberán reportar de forma obligatoria sus emisiones directas e indirectas de GEI y la información y documentación para la elaboración de inventarios de GEI.</i></p> <p><i>El ROE será parte del Sistema de Información Ambiental de Colombia (SIAC).</i></p> <p><i>El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determinará las metodologías para el cálculo de las emisiones directas e indirectas que deberán ser reportadas, así como los métodos, instrumentos, procesos y periodicidad del reporte de las emisiones de GEI y la información y documentación para</i></p>
--	--	--	--	--

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CONCEPTO JURÍDICO	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022	Código: F-A-GJR-10

				<p><i>la elaboración de inventarios de GEL La información que se incluya en el ROE será de acceso público en los términos de ley 1712 de 2014, y permitirá la generación de informes de acuerdo con la reglamentación que para tal efecto expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</i></p> <p><i>El ROE será exigible a partir de la expedición de la presente Ley y una vez el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expida la reglamentación del presente artículo.</i></p>
35	<p><i>LEY 1970 DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA "ENMIENDA DE KIGALI AL PROTOCO LO DE MONTREAL », ADOPTADA EL 15 DE OCTUBRE DE 2016, EN KIGALI, RUANDA"</i></p>	<p><i>CONGRESO DE LA REPUBLICA</i></p>	<p><i>Julio 12 de 2019</i></p>	<p><i>Aplica todo el acto administrativo</i></p>
36	<p><i>RESOLUCIÓN 0634 DE 2022 Por la cual en desarrollo del Protocolo de Montreal, se entiende prohibida la fabricación e importación de equipos y productos que contengan y/o requieran para su operación o</i></p>	<p><i>MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO</i></p>	<p><i>Junio 17 de 2022</i></p>	<p><i>Aplica todo el acto administrativo</i></p>

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CONCEPTO JURÍDICO		 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión jurídica		
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022		Código: F-A-GJR-10

	<p><i>funcionamiento las sustancias controladas en los anexos A, B, C, E y F del Protocolo de Montreal y se adoptan otras disposiciones</i></p>			
37	<p><i>LEY 9 DE 1979 "Por la cual se dictan medidas sanitarias" Reglamenta da Parcialmente por el Decreto Nacional 704 de 1986, Reglamenta da Parcialmente por el Decreto Nacional 305 de 1988 , Reglamenta da Parcialmente por el Decreto Nacional 1172 de 1989 , Reglamenta a Parcialmente por el Decreto Nacional 374 de 1994 , Reglamenta da Parcialmente por el Decreto Nacional 1546 de 1998 , Reglamenta da Parcialmente por el Decreto Nacional 2493 de 2004 , Modificada por el art. 36, Decreto Nacional 126 de 2010, en lo</i></p>	<p><i>CONGRESO DE COLOMBIA</i></p>	<p><i>Enero 24 de 1979</i></p>	<p><i>Art 22 - 35. Prohibido almacenar a campo abierto basuras sin autorización; las basuras deben almacenarse en recipientes cubiertos que impidan la proliferación de insectos. Quienes produzcan basuras con características especiales son responsables de su recolección, transporte y disposición final.</i></p>

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CONCEPTO JURÍDICO		 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión jurídica		
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022		Código: F-A-GJR-10

	<i>relativo a las multas</i>			
38	<p><i>LEY 1259 DE 2008 "Por medio de la cual se instauro en el territorio nacional la aplicación del comparendo ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros; y se dictan otras disposiciones".</i></p> <p><i>(Modificada por Ley 1801 de 2016 código nacional de policía)(Modificada por la Ley 1466 de 2011 aplicación de comparendo a infractores)</i></p>	<p>CONGRESO DE COLOMBIA</p>	<p><i>Diciembre 19 de 2008</i></p>	<p><i>Art. 1,2,3,4,5,6,7,26 objeto, términos, pasivos del comparendo ambiental, infracciones, sanciones, vigencia.</i></p>
39	<p>DECRETO LEY 2811 DE 1974</p>	<p>PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA</p>	<p><i>Diciembre 18 de 1974</i></p>	<p><i>Art 35, 36, 339, 340.</i></p> <p><i>Se prohíbe descargar, sin autorización, los residuos, basuras y desperdicios, y, en general, de desechos que deterioren los suelos o, causen daño o molestia a individuos o núcleos humanos. Para la disposición o procesamiento final de las basuras se utilizarán, preferiblemente, los medios que permitan adecuado manejo, sanciones, vigencia. Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.</i></p> <p><i>a). Evitar el deterioro del ambiente y de la salud humana;</i></p> <p><i>b). Reutilizar sus componentes;</i></p>

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CONCEPTO JURÍDICO	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022	Código: F-A-GJR-10

				<p>c). Producir nuevos bienes; d). Restaurar o mejorar los suelos;</p>
40	<p><i>RESOLUCION 0472 DE 2017 Compilada en DECRETO 1077 DE 2015 art 2.2.2.3.622</i></p>	<p><i>MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE</i></p>	<p><i>Febrero 28 de 2017</i></p>	<p><i>Artículo 2.3.2.3.6.22. Disposición de escombros. Los escombros que no sean objeto de un programa de recuperación y aprovechamiento deberán ser dispuestos adecuadamente en escombreras cuya ubicación haya sido previamente definida por el municipio o distrito, Art 2,3,4,5,6,15,20,21. definiciones, jerarquía en la gestión integral de los RCD, actividades de gestión integral de RCD, prevención y reducción, recolección y transporte, obligaciones de los generadores, prohibiciones, vigencia y derogatorias. Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones. teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o la norma que la sustituya, modifique o adicione y demás disposiciones ambientales vigentes.) pág. 855</i></p>
41	<p><i>DECRETO 2981 DE 2013 compilado en DECRETO 1077 DE 2015</i></p>	<p><i>PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA</i></p>	<p><i>Diciembre 20 de 2013</i></p>	<p><i>TITULO 2. SERVICIO PUBLICO DE ASEO. Capítulo 1 Definiciones (pag 750). Artículos: 2.3.2.1.1 (Definiciones). Capítulo 2 Transporte y recolección de Art 1,2,17,18,19,20,27,37,45,82,83,84, 104,109,110,111,120,121. Objeto, definiciones, obligaciones de los usuarios, verificar características de los vehiculos (sic) prestadores del servicio, características de los recipientes,</i></p>

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CONCEPTO JURÍDICO	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022	Código: F-A-GJR-10

				<p><i>residuos de construcción y demolición, derechos y deberes de los usuarios, derogatorias y vigencias. Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo. residuos aprovechables y no aprovechables.</i></p> <p><i>Artículos:</i></p> <p><i>2.3.2.2.1 (Ámbito de aplicación)- Sección 1.</i></p> <p><i>2.3.2.2.1.3 (Calidad del servicio de aseo)</i></p> <p><i>2.3.2.2.1.4 (Continuidad del servicio)- pág. 768</i></p>
42	<p><i>LEY 1466 DE 2011</i></p> <p><i>Por el cual se adicionan, el inciso 2° del artículo 1° (objeto) y el inciso 2° del artículo 8°, de la Ley 1259 del 19 de diciembre de 2008, "por medio de la cual se instauró en el territorio nacional</i></p>	<p><i>CONGRESO DE COLOMBIA</i></p>	<p><i>Junio 30 de 2011</i></p>	<p><i>Art 1. Adiciónese el inciso 2° del artículo 1° de la Ley 1259 del 19 de diciembre de 2008, el cual quedará así: Artículo 1°. Objeto. La finalidad de la presente ley es crear e implementar el Comparendo Ambiental como instrumento de cultura ciudadana, sobre el adecuado manejo de residuos sólidos y escombros, previendo la afectación del medio ambiente y la salud pública, mediante sanciones pedagógicas y económicas a todas aquellas personas naturales o jurídicas que infrinjan la normatividad existente en materia de residuos sólidos, así como propiciar el fomento de estímulos a las buenas prácticas ambientalistas. la Esta ley busca aplicar los instrumentos legales para proteger desde la fraternidad social y la recuperación ambiental, a los hombres y mujeres que trabajan en la actividad del reciclaje excluyendo el ejercicio arbitrario de la facultad sancionatoria frente a la población vulnerable y garantizando plenamente el derecho al trabajo. aplicación del Comparendo</i></p>

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CONCEPTO JURÍDICO	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022	Código: F-A-GJR-10

				<i>Ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros, y se dictan otras disposiciones.</i>
43	<i>LEY 253 DE 1996 Por medio de la cual se aprueba el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, hecho en Basilea el 22 de marzo de 1989</i>	<i>CONGRESO DE COLOMBIA</i>	<i>Enero 09 de 1996</i>	<i>Artículos 1,2,3,4,9,25. Alcance, definiciones, definiciones (sic) nacionales de RESPEL, obligaciones, tráfico ilícito, entrada en vigor.</i>
44	<i>LEY 1252 DE 2008 Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones.</i>	<i>CONGRESO DE COLOMBIA</i>	<i>Noviembre 27 de 2008</i>	<i>Art 1,2,3,4,5,7,9,10 (parágrafo 1),11,12,17,18 Objeto, principios, definiciones, prohibiciones, tráfico ilícito, responsabilidad del generador, subsistencia de la responsabilidad, contenido no declarado, obligaciones, sanciones, vigencia.</i>
45	<i>LEY 1196 DE 2008 Por medio de la cual se aprueba el “Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes ,” hecho en Estocolmo el 22 de mayo de 2001, la “Corrección al artículo 1o del</i>	<i>CONGRESO DE LA REPUBLICA</i>	<i>Junio 05 de 2008</i>	<i>Art 2,3,6,26. Definiciones, medidas para reducir o eliminar las liberaciones derivadas de la producción y utilización internacionales, medidas para reducir o eliminar las liberaciones derivadas de existencias y desechos, entrada en vigor. Art. 30 Anexo A-Eliminación, parte II Bifenilos Policlorados</i>

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CONCEPTO JURÍDICO	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022	Código: F-A-GJR-10

	<i>texto original en español”, del 21 de febrero de 2003, y el “Anexo G al Convenio de Estocolmo”, del 6 de mayo de 2005.</i>			
46	<p><i>DECRETO 4741 DE 2005 DECRETO 1076 DE 2016.</i></p> <p><i>"Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral"</i></p>	<p><i>PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA</i></p>	<p><i>Diciembre 30 de 2005</i></p>	<p><i>TITULO 6. RESIDUOS PELIGROSOS. Capítulo 1. (página 609).</i></p> <p><i>Artículos:</i></p> <p><i>2.2.6.1.1.1(Objeto)-</i></p> <p><i>2.2.6.1.1.2(Alcance)</i></p> <p><i>2.2.6.1.1.3(Definiciones)</i></p> <p><i>Artículo</i></p> <p><i>2.2.6.1.1.4(Principios)-</i></p> <p><i>2.2.6.1.2.1(Clasificación de los Artículos:</i></p> <p><i>1,2,3,4,5,6,7,8(parágrafo 3), 9,10,11,12,12,16,19,20,23,28,29,32 ,37,38 ,39,40.</i></p> <p><i>Objeto, definiciones, clasificación de los residuos, las caracterizaciones físico-químicas de los residuos solo debe realizarse (sic) en laboratorios acreditados, presentación de los RESPEL, obligaciones de los generadores, obligaciones de los transportistas, planes de devolución de productos posconsumo, responsabilidad del usuario final o consumidor, registro de generadores, movimiento transfronterizo de residuos, prohibiciones, régimen sancionatorio, vigilancia y control, vigencia y derogatorias. residuos o desechos peligrosos)</i></p> <p><i>2.2.6.1.2.2(Características que confieren a un residuo o desecho la calidad de peligroso)</i></p>
47	<p><i>RESOLUCION 1402 DE 2006</i></p> <p><i>Por la cual se desarrolla</i></p>	<p><i>MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y</i></p>	<p><i>Julio 17 de 2006</i></p>	<p><i>Art 1,2,3,4,5 Prohibido introducir al territorio nacional residuos nucleares, prohibido introducir desechos tóxicos, obligación y</i></p>

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CONCEPTO JURÍDICO	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022	Código: F-A-GJR-10

	<i>parcialmente el Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005, en materia de residuos o desechos peligrosos.</i>	<i>DESARROLL O TERRITORIA L</i>		<i>responsabilidad de identificar las características de peligrosidad de RESPEL, vigencia y derogatorias.</i>
48	<i>RESOLUCION 415 DE 1998 “Por la cual se establecen los casos en los cuales se permite la combustión de los aceites de desecho y las condiciones técnicas para realizar la misma” Modificados artículos 1 y 2 por la Resolución 1446 de 2005. Derogado artículo 3 por la Resolución 1446 de 2005</i>	<i>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE</i>	<i>Mayo 13 de 1998</i>	<i>Art 1,6,7 Definiciones, conocer destinación ultima de aceites usados, vigencia.</i>
49	<i>RESOLUCION 1446 DE 2005 Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 415 del 13 de marzo de 1998, que establece los casos en los cuales se permite la combustión de aceites de desecho o usados y las condiciones</i>	<i>MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLL O TERRITORIA L</i>	<i>Octubre 05 de 2005</i>	<i>Art 1,4,5 Definiciones, sanciones, vigencia.</i>

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CONCEPTO JURÍDICO	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022	Código: F-A-GJR-10

	<i>técnicas para realizar la misma.</i>			
50	<i>RESOLUCION 0222 DE 2011 Por la cual se establecen requisitos para la gestión ambiental integral de equipos y desechos que consisten, contienen o están contaminados con Bifenilos Policlorados (PCBs)</i>	<i>MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLL O SOSTENIBL E</i>	<i>Diciembre 15 de 2011</i>	<i>Aplica toda la norma</i>
51	<i>RESOLUCION 1741 DE 2016 Por la cual se modifica la resolución 222 de 2011 y se adoptan otras disposiciones.</i>	<i>MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLL O SOSTENIBL E</i>	<i>Octubre 26 de 2016</i>	<i>Aplica toda la norma</i>
52	<i>RESOLUCIÓN 666 DE 2020 Por la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del COVID 19</i>	<i>MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓ N SOCIAL</i>	<i>Abril 24 de 2020</i>	<i>Aplica toda la norma</i>
53	<i>Política ambiental para la gestión integral de residuos peligrosos y plan de acción 2022-2030</i>	<i>MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLL O SOSTENIBL E</i>	<i>Año 2022</i>	<i>Todo el documento</i>

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CONCEPTO JURÍDICO		 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión jurídica		
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022		Código: F-A-GJR-10

54	<p><i>LEY 1672 DE 2013</i></p> <p><i>Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones.</i></p>	<p><i>CONGRESO DE COLOMBIA</i></p>	<p><i>Julio 19 de 2013</i></p>	<p><i>Art 1,2,3,4,5,6 (numeral 4), 19, 24</i></p>
55	<p><i>DECRETO 284 DE 2018</i> Por el cual se adiciona el decreto 1076 de 2015, Único Reglamento del Sector (sic) Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la gestión integral de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEE y se dictan otras disposiciones.</p>	<p><i>PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA</i></p>	<p><i>Febrero 15 de 2018</i></p>	<p><i>Aplica todo el documento "</i></p>
56	<p><i>RESOLUCION 372 DE 2009</i> Por la cual se establecen los elementos que deben contener los Planes de Gestión de Devolución de Productos</p>	<p><i>MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL</i></p>	<p><i>Febrero 26 de 2009</i></p>	<p><i>Art 1,2,3,5,10,12,13 objeto, ámbito de aplicación, definiciones, obligaciones de los consumidores, prohibiciones, sanciones, vigencia.</i></p>

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CONCEPTO JURÍDICO	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022	Código: F-A-GJR-10

	<i>Posconsumo de Baterías Usadas Plomo Acido, y se adoptan otras disposiciones.</i>			
57	<i>RESOLUCION 1297 DE 2010 "Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Pilas y/o Acumuladores y se adoptan otras disposiciones". (Tener presente resolución 2246 de 2017)</i>	<i>MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO O TERRITORIA L</i>	<i>Julio 08 de 2010</i>	<i>Artículos 1,3,16,20,21,22 Objeto, disposiciones, obligaciones de los consumidores, prohibiciones, sanciones y vigencia.</i>
58	<i>RESOLUCION 0371 DE 2009 "Por la cual se establecen los elementos que deben ser considerados en los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos"</i>	<i>MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO O TERRITORIA L</i>	<i>Febrero 26 de 2009</i>	<i>Art 1,2,3,5,13,15,16 Objeto, ámbito de aplicación, definiciones, de los consumidores o usuarios, sanciones, vigencia.</i>
59	<i>RESOLUCIÓN 1512 de 2010 Por el cual se establecen los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de</i>	<i>MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO O TERRITORIA L</i>	<i>Agosto 05 de 2010</i>	<i>Art11: Los centros de acopio de residuos deben instalarse en un lugar techado, depositarlos en contenedores o cajas, el sitio no deberá exceder 50m3 de volumen Art15: Obligaciones de los consumidores entregar los residuos de computadores a través de los</i>

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CONCEPTO JURÍDICO	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022	Código: F-A-GJR-10

	<i>residuos de computadores y/o periféricos y se adoptan otras disposiciones</i>			<i>puntos de recolección o mecanismos establecidos por el proveedor; seguir instrucciones de manejo seguro suministradas por productores; separar los residuos de computadores de otros residuos sólidos domésticos Art 19: Se prohíbe disponer residuos de computadores en rellenos sanitarios; desensamblar o manipular residuos de computadores en vías públicas; enterrar residuos de computadores; abandonarlo en espacio público</i>
60	<i>RESOLUCIÓN 0851 DE 2022 Por la cual se desarrollan los artículos 2.2.7A.1.3, 2.2.7A.2.1, el numeral 3.1 del artículo 2.2.7A.2.2, el numeral 3 del artículo 2.2.7A.2.4, el artículo 2.2.7A.4.2 y el artículo 2.2.7A.4.4 del Título 7A del Decreto 1076 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible sobre la gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos</i>	<i>MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE</i>	<i>Agosto 05 de 2022</i>	<i>Art 1. Objeto, Art 2. Ámbito de aplicación, Art 3 Definiciones, Art 4. Clasificación de RAEE, Art 10. Constancias y certificados RAEE. Art 13. Gestión RAEE. Y Art 24. Vigencias y derogatorias. “</i>

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CONCEPTO JURÍDICO	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022	Código: F-A-GJR-10

	<i>(RAEE) y se dictan otras disposiciones”</i>			
61	<i>RESOLUCIÓN 0668 DE 2016 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Por la cual se reglamenta el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones.</i>		<i>Abril 28 de 2016</i>	<i>Art 13: Deberes de los consumidores: No exigir bolsas plásticas adiconales (sic) a las requeridas, reutilizar las bolsas plásticas, atender instrucciones dadas por los distribuidores.</i>
62	<i>RESOLUCIÓN 2184 DE 2019 Por la cual se modifica la Resolución 668 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones.</i>	<i>MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE</i>	<i>Diciembre 26 de 2019</i>	<i>Art 4°. Adóptese en el territorio nacional, el código de colores para la separación de residuos sólidos en la fuente, así: a) Color verde para depositar residuos orgánicos aprovechables. b) Color blanco para depositar los residuos aprovechables como plástico, vidrio, metales, multicapa, papel y cartón. c) Color negro para depositar los residuos no aprovechables.</i>
63	<i>LEY 2232 DE 2022 Por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones</i>	<i>CONGRESO DE LA REPUBLICA</i>	<i>Julio 07 de 2022</i>	<i>Art 1. Objeto, Art 2. Definiciones, Art 3. Principios, Art 4. Prohibición, Art 5. Ámbito de aplicación, Art 6. Plazos de aplicación, Art 18. Alternativas sostenible (sic) con empaque de economía circular, Art 25. Sanciones, Art 30. Jerarquía en la gestión de los residuos, Art 35. Vigencia</i>
64	<i>LEY 9 DE 1979</i>	<i>CONGRESO DE COLOMBIA</i>	<i>Enero 24 de 1979</i>	<i>Art 14. Se prohíbe la descarga de residuos líquidos en las calles, calzadas, canales o sistemas de alcantarillado de aguas lluvias.</i>

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CONCEPTO JURÍDICO		 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión jurídica		
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022		Código: F-A-GJR-10

				<p>Art 54. Los elementos y compuestos que se adicionen al agua destinada al consumo humano y la manera de utilizarlos, deberán cumplir con las normas y demás reglamentaciones del Ministerio de Salud.</p> <p>Art 231. Cuando por la índole de los Por la cual se dictan Medidas Sanitarias residuos líquidos producidos en un establecimiento industrial no se permita la disposición de éstos en los colectores públicos se deberán construir sistemas que garanticen su disposición final.</p>
65	<p>DECRETO-LEY 2811 DE 1974 Código de Recursos Naturales “Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.”</p>	<p>PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA</p>	<p>Diciembre 18 de 1974</p>	<p>Art 136. Las industrias que por razón de su proceso productivo viertan aguas de temperatura que esté fuera del nivel o intervalo permisible, no podrán incorporarlas a las corrientes receptoras sin previa adecuación.</p> <p>Art 148. El dueño, poseedor o tenedor de un predio puede servirse de las aguas lluvias que caigan o se recojan en éste y mientras por él discurren. Podrá, en consecuencia, construir dentro de su propiedad las obras adecuadas para almacenarlas y conservarlas, siempre que con ellas no cause perjuicios a terceros.</p>
66	<p>DECRETO 3102 DE 1997 Por el cual se reglamenta el artículo 15 de la Ley 373 de 1997 en relación con la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua</p>	<p>PRESIDENTE DE LA REPUBLICA</p>	<p>Diciembre 30 de 1997</p>	<p>Art 1, 2, 6, 8, 11. Definiciones, obligaciones de los usuarios, reemplazar sistemas de alto consumo por equipos de bajo consumo, la empresa que presta el servicio de acueducto puede suspender el servicio a los usuarios que no cumplan con el decreto, vigencia.</p>

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CONCEPTO JURÍDICO	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022	Código: F-A-GJR-10

67	<i>DECRETO 1575 DE 2007 Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.</i>	<i>PRESIDENTE DE LA REPUBLICA</i>	<i>Art 10. Responsabilidad de los usuarios. Todo usuario es responsable de mantener en condiciones sanitarias adecuadas las instalaciones de distribución y almacenamiento de agua para consumo humano a nivel intradomiciliario, para lo cual, se tendrán en cuenta además, los siguientes aspectos:</i> <i>1. Lavar y desinfectar sus tanques de almacenamiento y redes, como mínimo cada seis (6) meses.</i> <i>2. Mantener en adecuadas condiciones de operación la acometida y las redes internas domiciliarias para preservar la calidad del agua suministrada y de esta manera, ayudar a evitar problemas de salud pública.</i> <i>3. En edificios públicos y privados, conjuntos habitacionales, fábricas de alimentos, hospitales, hoteles, colegios, cárceles y demás edificaciones que conglomeren individuos, los responsables del mantenimiento y conservación locativa, deberán realizar el lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua para consumo humano, como mínimo cada seis (6) meses.</i> <i>La autoridad sanitaria podrá realizar inspección cuando lo considere pertinente. por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.</i>
68	<i>DECRETO 3930 DE 2010. Compilado Por el cual se reglamenta en decreto 1076 de 2015 Titulo 3 de</i>	<i>PRESIDENTE DE LA REPUBLICA</i>	<i>hoy Por el cual se reglamenta parcialmente Art 9. Usos del agua. Para los efectos del presente decreto se tendrán en cuenta los siguientes usos del agua:</i> <i>1. Consumo humano y doméstico.</i>

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CONCEPTO JURÍDICO	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022	Código: F-A-GJR-10

	<p><i>las aguas no marítimas. el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI - Parte III - Libro II del Decreto -ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones</i></p> <p><i>parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI - Parte III Libro II del Decreto -ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones.</i></p>		<p><i>Título 3 de las aguas no marítimas. el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI - Parte III - Libro II del Decreto -ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones</i> Título 3 de las aguas no marítimas. el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI - Parte III - Libro II del Decreto -ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones</p> <p><i>2. Preservación de flora y fauna.</i></p> <p><i>3. Agrícola.</i></p> <p><i>4. Pecuario.</i></p> <p><i>5. Recreativo.</i></p> <p><i>6. Industrial.</i></p> <p><i>7. Estético.</i></p> <p><i>8. Pesca, Maricultura y Acuicultura.</i></p> <p><i>9. Navegación y Transporte Acuático. Art 24. Prohibiciones. No se admite vertimientos:</i></p> <p><i>1. En las cabeceras de las fuentes de agua.</i></p> <p><i>2. En acuíferos.</i></p> <p><i>3. En los cuerpos de aguas o aguas costeras, destinadas para recreación y usos afines que impliquen contacto primario, que no permita el cumplimiento del criterio de calidad para este uso.</i></p> <p><i>4. En un sector aguas arriba de las bocatomas para agua potable, en extensión que determinará, en cada caso, la autoridad ambiental competente.</i></p> <p><i>5. En cuerpos de agua que la autoridad ambiental competente declare total o parcialmente protegidos, de acuerdo con los artículos 70 y 137 del Decreto -ley 2811 de 1974.</i></p>
--	---	--	--

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CONCEPTO JURÍDICO	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022	Código: F-A-GJR-10

				<p>6. En calles, calzadas y canales o sistemas de alcantarillados para aguas lluvias, cuando quiera que existan en forma separada o tengan esta única destinación.</p> <p>7. No tratados provenientes de embarcaciones, buques, naves u otros medios de transporte marítimo, fluvial o lacustre, en aguas superficiales dulces, y marinas.</p> <p>8. Sin tratar, provenientes del lavado de vehículos aéreos y terrestres, del lavado de aplicadores manuales y aéreos, de recipientes, empaques y envases que contengan o hayan contenido agroquímicos u otras sustancias tóxicas.</p> <p>9. Que alteren las características existentes en un cuerpo de agua que lo hacen apto para todos los usos determinados en el artículo 9° del presente decreto.</p> <p>10. Que ocasionen altos riesgos para la salud o para los recursos hidrobiológicos.</p> <p>Art 25. Actividades no permitidas. No se permite el desarrollo de las siguientes actividades.</p> <p>1. El lavado de vehículos de transporte aéreo y terrestre en las orillas y en los cuerpos de agua, así como el de aplicadores manuales y aéreos de agroquímicos y otras sustancias tóxicas y sus envases, recipientes o empaques.</p> <p>2. La utilización del recurso hídrico, de las aguas lluvias, de las provenientes de acueductos públicos o privados, de enfriamiento, del sistema de aire acondicionado, de condensación y/o de síntesis química, con el propósito de diluir los vertimientos,</p>
--	--	--	--	---

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CONCEPTO JURÍDICO	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022	Código: F-A-GJR-10

				<p>con anterioridad al punto de control del vertimiento.</p> <p>3. Disponer en cuerpos de aguas superficiales, subterráneas, marinas, y sistemas de alcantarillado, los sedimentos, lodos, y sustancias sólidas provenientes de sistemas de tratamiento de agua o equipos de control ambiental y otras tales como cenizas, cachaza y bagazo. Para su disposición deberá cumplirse con las normas legales en materia de residuos sólidos.</p>
69	<p><i>DECRETO-LEY 2811 DE 1974</i></p> <p><i>Código de Recursos Naturales</i></p> <p><i>Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.</i></p>	<p><i>PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA</i></p>	<p><i>Diciembre 18 de 1974</i></p>	<p><i>Art 247. Las normas de este título tienen por objeto asegurar la conservación, fomento y aprovechamiento racional de la fauna silvestre, como fundamento indispensable para su utilización continuada.</i></p> <p><i>Art 248. La fauna silvestre que se encuentra en el territorio nacional pertenece a la Nación, salvo las especies de los zocriaderos</i></p>
70	<p><i>LEY 1453 DE 2011</i></p> <p><i>Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en</i></p>	<p><i>CONGRESO DE LA REPUBLICA</i></p>	<p><i>Junio 24 de 2011</i></p>	<p><i>Art 29. Ilícito aprovechamiento. El que con incumplimiento de la normatividad existente se apropie, introduzca, explote, transporte, mantenga, trafique, comercie, explore, aproveche o se beneficie de los especímenes, productos o partes de los recursos fáunicos, forestales, florísticos, hidrobiológicos, biológicos o genéticas de la biodiversidad colombiana, incurrirá en prisión y multas</i></p>

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CONCEPTO JURÍDICO	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022	Código: F-A-GJR-10

	<i>materia de seguridad.</i>			
71	<i>RESOLUCIÓN 912 DE 2017 Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana continental y marinocostera que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones.</i>	<i>MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE</i>	<i>Septiembre 15 de 2017</i>	<i>Art 1. Establecer el listado oficial de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica continental y marinocostera colombiana, que se encuentran en el territorio nacional, el cual hará parte integral del presente acto administrativo como se señalan en el Anexo 1.</i>
72	<i>LEY 84 DE 1989</i>	<i>CONGRESO DE LA REPUBLICA</i>	<i>Diciembre 27 de 1989</i>	<i>Art 2. Las disposiciones de la presente Ley, tienen por objeto: a) Prevenir y tratar el dolor y el sufrimiento de los animales; b) Promover la salud y el bienestar de los animales, asegurándoles higiene, sanidad y condiciones apropiadas de existencia; c) Erradicar y sancionar el maltrato y los actos de crueldad para con los animales; d) Desarrollar programas educativos a través de medios de comunicación del Estado y de los establecimientos de educación oficiales y privados, que promuevan el respeto y el cuidado de los animales; e) Desarrollar medidas efectivas para la preservación de la fauna silvestre. Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo</i>

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CONCEPTO JURÍDICO	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022	Código: F-A-GJR-10

				<i>referente a su procedimiento y competencia.</i>
73	<i>RESOLUCIÓN 2400 DE 1979 Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.</i>	<i>MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</i>	<i>Mayo 22 de 1979</i>	<i>Art 29. Todos los sitios de trabajo, pasadizos, bodegas y servicios sanitarios deberán mantenerse en buenas condiciones de higiene y limpieza. Por ningún motivo se permitirá la acumulación de polvo, basuras y desperdicios. Art 33. La limpieza de las salas de trabajo se efectuará siempre que sea posible, fuera de las horas de trabajo y se evitará diseminar polvo al ejecutarla. Las basuras y demás desperdicios se sacarán frecuentemente para mantener siempre en buenas condiciones los locales. Art 34. Se evitará la acumulación de materias susceptibles de descomposición, de producir infección, o en general, nocivas o peligrosas, y se evacuarán o eliminarán por procedimientos adecuados los residuos de primeras materias o de fabricación, aguas residuales, etc. y los polvos, gases, vapores, etc., nocivos y peligrosos</i>
74	<i>RESOLUCIÓN 1652 DE 2007 Por la cual se prohíbe la fabricación e importación de equipos y productos que contengan o requieran para su producción u operación las sustancias agotadoras de la capa de ozono listadas en los Anexos A y B del</i>	<i>MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL</i>	<i>Septiembre 10 de 2007</i>	<i>Art 2. Prohibir la fabricación e importación de equipos y productos que contengan o requieran para su producción u operación las sustancias agotadoras de la capa de ozono listadas en los Grupos I y II del Anexo A y en los Grupos I, II y III del Anexo B del Protocolo de Montreal Art 4. La presente resolución hace referencia a los equipos y productos listados a continuación: 1- Equipos de refrigeración (uso doméstico, comercial, industrial e institucional). 2- Equipos de aire acondicionado.</i>

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CONCEPTO JURÍDICO	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022	Código: F-A-GJR-10

	<i>Protocolo de Montreal, y se adoptan otras determinaciones</i>			<p>3- Equipos y sistemas para extinción de fuego a base de Halón.</p> <p>4- Espumas de poliuretano y poliestireno y productos fabricados a partir de estas espumas.</p> <p>5- Aerosoles con excepción de los Inhaladores de Dosis Medida.</p>
75	RESOLUCIÓN 3768 DE 2013 MINISTERIO DE TRANSPORTE	MINISTERIO DE TRANSPORT E	Septiembre 26 de 2013	Art 1. Verificar con el proveedor que se cumplan las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor y fijar los criterios y el procedimiento para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional Por la cual se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnicomecánica y de gases de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional.
76	RESOLUCIÓN 0886 DE 2003 <i>Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 0058 de 2002 y se dictan otras disposiciones</i>	MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	Marzo 29 de 2003	Art 10. Evaluar que el proveedor del servicio de incineración cumpla con estos requisitos La Resolución 909 de 2008 deroga los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 12 de la Resolución 886 del 27 de julio de 2004.
77	RESOLUCIÓN 0301 DE 2008 <i>Por la cual se adoptan medidas tendientes a prohibir el uso de los Clorofluorocarbonos (CFC).</i>	MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL	Enero 31 de 2008	Art 3°. Para efectos de la aplicación de la presente resolución, los productores y comercializadores de los productos farmacéuticos y de aseo, higiene y limpieza, que utilicen en su composición clorofluorocarbonos (CFC), contarán con los siguientes plazos: 1. Los productos que por la estabilidad de su principio activo o formulación no se puedan

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CONCEPTO JURÍDICO	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022	Código: F-A-GJR-10

				<p><i>reformular en forma inmediata, tendrán un plazo para agotar existencias hasta el 31 de diciembre de 2009, previa autorización del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima o del Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial</i></p> <p><i>2. Los productos que por la estabilidad de su principio activo o su formulación no se puedan reformular, ya sea porque el mencionado principio no cuente con su sustituto en Colombia o las materias primas sean de difícil consecución, deberán solicitar ante el Protocolo de Montreal autorización de uso esencial.</i></p> <p><i>Para la obtención de este permiso contarán con un plazo hasta el 30 de junio de 2010</i></p>
78	<i>LEY 1383 DE 2009 Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código emisiones contaminantes</i>	<i>CONGRESO DE COLOMBIA</i>	<i>Marzo 16 de 2019</i>	<p><i>Art 8. Cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales.</i></p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO VIII</p> <p><i>Revisión técnico-mecánica y de Art 10. Cumplir condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad</i></p> <p><i>Art 20. Sobre emisión de polvo por cargas descubiertas Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones</i></p>
79	<i>DECRETO 3695 DE 2009 Por medio del cual se reglamenta la Ley 1259 de 2008 y se dictan otras disposiciones compilado en el artículo 2.2.5.14.1.1 del</i>	<i>MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLL O TERRITORIA L</i>	<i>septiembre 25 de 2009</i>	<p><i>Art 1. Reglamenta el comparendo ambiental. Aplica si se incumplen las obligaciones enumeradas en el artículo 2 de este decreto.</i></p>

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CONCEPTO JURÍDICO	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022	Código: F-A-GJR-10

	<i>Decreto Único Reglamentario 1076 de 2014</i>			
80	<i>DECRETO 948 DE 1995 compilado en el artículo 2.2.5.1.3.6 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 "Por el cual se reglamentan ; parcialmente, la Ley 23 de 1973; Decreto-Ley 2811 de 1974; la Ley 9 de 1979; y la Ley 99 de 1993, en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire".</i>	<i>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE</i>	<i>Junio 05 de 1995</i>	<i>Art 22. Prohíbese a los particulares, depositar o almacenar en las vías públicas o en zonas de uso público, materiales de construcción, demolición o desecho que puedan originar emisiones de partículas al aire.</i>
81	<i>LEY 1523 DE 2011 Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones</i>	<i>CONGRESO DE COLOMBIA</i>	<i>Abril 24 de 2012</i>	<i>Art 32. Planes de Gestión del Riesgo. Los tres niveles de gobierno formularán e implementarán planes de gestión del riesgo para priorizar, programar y ejecutar acciones por parte de las entidades del sistema nacional, en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo del desastre, como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo, así como para realizar su seguimiento y evaluación Art 35. Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias. La estrategia nacional para la respuesta a emergencias, es el marco de actuación de las</i>

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CONCEPTO JURÍDICO	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022	Código: F-A-GJR-10

				<i>entidades del sistema nacional de gestión del riesgo para la reacción y atención de emergencias. Se refiere a todos los aspectos que deben activarse por las entidades en forma individual y colectiva con el propósito de ejecutar la respuesta a emergencias de manera oportuna y efectiva.</i>
82	<i>LEY 2111 DE 2021 Aplica todo el acto administrativo excepto los artículos 7,8,9,10,11 POR MEDIO DEL CUAL SE SUSTITUYE EL TÍTULO XI "DE LOS DELITOS CONTRA LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE" DE LA LEY 599 DE 2000, SE MODIFICA LA LEY 906 DE 2004 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES</i>	<i>CONGRESO DE COLOMBIA</i>	<i>Julio 29 de 2021</i>	
83	<i>LEY 1333 DE 2008 CONGRESO DE COLOMBIA Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones</i>	<i>CONGRESO DE COLOMBIA</i>	<i>Julio 21 de 2008</i>	<i>Las sanciones administrativas en materia ambiental tienen una función preventiva, correctiva y compensatoria, para garantizar la efectividad de los principios y fines previstos en la Constitución, los tratados internacionales, la ley y el reglamento. Las medidas preventivas, por su parte, tienen como función prevenir, impedir o evitar la</i>

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CONCEPTO JURÍDICO	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022	Código: F-A-GJR-10

				<i>continuación de la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana</i>
84	<i>LEY 2173 DE 2021 DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE PROMUEVE LA RESTAURACIÓN ECOIÓGICA A TRAVÉS DE La SIEMBRA DE ÁRBOLES Y CREACIÓN DE BOSQUES EN EL TERRITORIO NACIONAL, ESTIMULANDO CONCIENCIA AMBIENTAL Al CIUDADANO, RESPONSABILIDAD CIVIL AMBIENTAL A LAS EMPRESAS Y COMPROMISO AMBIENTAL A LOS ENTES TERRITORIALES SE CREAN IAS ÁREAS DE VIDA Y SE ESTABLEC EN OTRAS DISPOSICIONES</i>	<i>CONGRESO DE COLOMBIA</i>	<i>Diciembre 30 de 2021</i>	<i>Esta resolución es opcional su cumplimiento</i>
85	<i>DECRETO 926 DE 2016 Por el cual se modifica el epígrafe de la Parte 5 y se adiciona el Título</i>	<i>PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA</i>	<i>Junio 01 de 2017</i>	<i>Aplica todo el documento</i>

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CONCEPTO JURÍDICO	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022	Código: F-A-GJR-10

<p><i>5 a la Parte 5 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria y el Título 11 de la Parte 2 de Libro 2 al Decreto 1076 de 2015 Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, para reglamentar el parágrafo 3 del artículo 221 y el parágrafo 2 del artículo 222 de la Ley 1819 de 2015</i></p>		
--	--	--

II. CONCEPTOS EMITIDOS POR LA OAJ

No se han emitido conceptos sobre el tema

III. ANTECEDENTES JURIDICOS

➤ CONSTITUCION POLÍTICA

ARTICULO 79. *Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

ARTICULO 80. *El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.*

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CONCEPTO JURÍDICO	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022	Código: F-A-GJR-10

➤ **LEY 99 DE 1993**

ARTÍCULO 107. Utilidad Pública e Interés Social, Función Ecológica de la Propiedad. (...)

Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares. (...)

IV. CONSIDERACIONES JURIDICAS

A los interrogantes de la peticionaria, transcritos a continuación, damos respuesta en los siguientes términos:

- “1. Verificar si las normas ambientales listadas en el archivo Excel que hemos proporcionado son aplicables en su totalidad a una empresa con el objeto social descrito.*
- 2. Indicar cuáles de las normas ambientales listadas en el archivo Excel no son aplicables, en caso de que alguna no corresponda a una empresa con el objeto social descrito.*
- 3. Señalar cualquier otra normativa adicional que deba ser considerada, especificando las razones por las cuales estas serían aplicables a una empresa con el objeto social descrito. Agradecemos de antemano su atención y pronta respuesta, lo cual nos permitirá proceder con las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento de las normativas ambientales.”*

La protección y conservación del ambiente es considerada como un asunto de interés general, un derecho internacional y local de rango constitucional, del cual son titulares todos los seres humanos. Para el efecto, la Constitución Colombiana impuso al Estado la obligación de asegurar las condiciones que permitan a las personas gozar de un ambiente sano y dispuso el deber de todos de contribuir a tal fin, mediante la participación en la toma de decisiones ambientales y el ejercicio de acciones públicas y otras garantías individuales, entre otros (artículos 79 y 80 de la Constitución Política).

Ante la realización por una empresa o entidad de una actividad económica que pueda producir contaminación del ambiente, resultando ineficaces o insuficientes los controles que por ella misma corresponde implantar, se expide la normatividad ambiental.

Así las cosas, las normas ambientales son concebidas bajo el entendido de que ciertas actividades humanas impactan de manera negativa el ambiente y esto implica que dichas actividades resultan peligrosas por el riesgo de su ejercicio.

En otras palabras, los usuarios de los recursos naturales renovables y el ambiente, se encuentran obligados a cumplir toda la normatividad ambiental, que busca proteger y conservar el ambiente sano de todos los colombianos y es de orden público y de obligatorio cumplimiento, en consecuencia, la normatividad ambiental no es transable ni renunciante por las autoridades o por los particulares (artículos 79 y 80 de la Constitución Política, inciso segundo del artículo 107 de la Ley 99 de 1993).

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CONCEPTO JURÍDICO	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022	Código: F-A-GJR-10

Aclarado lo anterior y teniendo en cuenta que el ambiente es patrimonio común de la humanidad y necesario para la supervivencia y el desarrollo económico y social de los pueblos, conforme al Decreto -Ley 2811 de 1974 - Código de Recursos Naturales Renovables, la normatividad ambiental pretende:

1.- Lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables, según criterios de equidad que aseguran el desarrollo armónico del hombre y de dichos recursos, la disponibilidad permanente de éstos, y la máxima participación social para beneficio de la salud y el bienestar de los presentes y futuros habitantes del territorio Nacional;

2.- Prevenir y controlar los efectos nocivos de la explotación de los recursos naturales no renovables sobre los demás recursos;

3.- Regular la conducta humana, individual o colectiva y la actividad de la Administración Pública, respecto del ambiente y de los recursos naturales renovables y las relaciones que surgen del aprovechamiento y conservación de tales recursos y del ambiente.

Ahora bien, la normatividad ambiental colombiana es extensa, pero para responder su consulta, le informamos que dentro de la principal, se destaca la siguiente:

1. LEYES

1.1. Decreto - Ley 2811 de 1974, Código Nacional de Recursos Naturales Renovables con las siguientes modificaciones y derogatorias:

- ✓ **Artículo 18** derogado por la Ley 99 de 1993, artículo 118.
- ✓ **Artículo 20** modificado por la Ley 99 de 1993, artículo 42.
- ✓ **Artículo 27** derogado por la Ley 99 de 1993, artículo 118.
- ✓ **Artículo 28** derogado por la Ley 99 de 1993, artículo 118.
- ✓ **Artículo 29** derogado por la Ley 99 de 1993, artículo 118.
- ✓ **Artículo 339** derogado por la Ley 1333 de 2009.

1.2 Ley 99 de 1993 con las siguientes modificaciones, declaratorias de inexecutable y derogatorias:

- ✓ **Artículo 31 Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales numeral 16**, declarado inexecutable el término “*sustraer*”, mediante sentencia de la Corte Constitucional C-598 de 2010.
- ✓ **Artículo 33 Creación y Transformación de las Corporaciones Autónomas Regionales**

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CONCEPTO JURÍDICO	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022	Código: F-A-GJR-10

- Primer párrafo del inciso 3, modificado por el artículo 1 de la Ley 1938 de 2018, en lo referente a la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia- Corporinoquia.

- Parágrafo 3, modificado por el artículo 176 de la Ley 1573 de 2015, sobre Comisiones Conjuntas POMCA.

✓ **Artículo 36 De la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Sierra Nevada de Santa Marta CSN**, Corporación suprimida por el artículo 42 de la Ley 344 de 1996.

✓ **Artículo 38 De la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Macarena - CORMACARENA**

- Inciso segundo, modificado por el artículo 2 de la Ley 1938 de 2018, respecto a la jurisdicción de Cormacarena.

- El artículo 3 de la Ley 1938 de 2018, adiciona un parágrafo con la siguiente precisión: *“las disposiciones del artículo no implican reconocimiento sobre territorios objeto de controversias limítrofes vigentes al momento de la expedición de la ley”*.

✓ **Artículo 42 Tasas retributiva y compensatorias**

- Modificado por el parágrafo del artículo 6 de la Ley 1955 de 2019, respecto a la determinación de que no constituye hecho generador de la tasa compensatoria el uso de fauna silvestre en el marco de la investigación científica no comercial.

- **Parágrafo 1**, modificado por el artículo 211 de la Ley 1450 de 2011, relacionado con la aplicación de las tasas retributivas y compensatorias incluso a la contaminación causada por encima de los límites permisibles sin perjuicio de la imposición de las medida preventivas y sancionatorias a que haya lugar.

- **Parágrafo 2**, modificado por el artículo 211 de la Ley 1450 de 2011, referente a la destinación de los recursos de la tasa retributiva a proyectos de inversión en descontaminación y monitoreo de la calidad

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CONCEPTO JURÍDICO	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022	Código: F-A-GJR-10

del recurso respectivo, teniendo en cuenta las directrices del Ministerio de Ambiente. Para cubrir los gastos de implementación y seguimiento de la tasa, la autoridad ambiental podrá utilizar hasta el 10% de los recursos recaudados.

- **Parágrafo 3**, modificado por el artículo 211 de la Ley 1450 de 2011, relativo a la destinación de los recursos de la tasa compensatoria a la protección y renovación del recurso natural respectivo, teniendo en cuenta las directrices del Ministerio de Ambiente. Para cubrir gastos de implementación y seguimiento de la tasa, la autoridad ambiental podrá utilizar hasta el diez por ciento (10%) de los recaudos.

✓ **Artículo 43 Tasas por utilización del agua**

- Modificado por el artículo 11 de la Ley 1955 de 2019 que determina el no ingreso al Fondo Nacional Ambiental FONAM de los recursos de la tasa, destinados a la conservación de los páramos, por constituir rentas propias de las Corporaciones, y el parágrafo 1 del artículo 174 de la Ley 1753 de 2015, que establece que podrá financiarse esquemas de pago por servicio ambientales, entre otros, con recursos de esta tasa.

- **Parágrafo 1**, modificado por el artículo 216 de la Ley 1450 de 2011, respecto a la obligación de todo proyecto que requiera licencia ambiental y que involucre en su ejecución el uso del agua, tomada directamente de fuentes naturales, bien sea para consumo humano, recreación, riego o cualquier otra actividad, de destinar no menos del 1% del total de la inversión para la recuperación, preservación, conservación y vigilancia de la cuenca hidrográfica que alimenta la respectiva fuente hídrica. El beneficiario de la licencia ambiental deberá invertir estos recursos en las obras y acciones de recuperación, preservación y conservación de la respectiva cuenca hidrográfica, de acuerdo con la reglamentación vigente.

- **Parágrafo 2**, modificado por el artículo 25 de la Ley 1930 de 2018, relacionado con la destinación de los recursos provenientes del recaudo de las tasas por utilización de agua.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CONCEPTO JURÍDICO	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022	Código: F-A-GJR-10

- **Parágrafo 3**, adicionado por el artículo 216 de la Ley 1450 de 2011, que determina el cobro de la tasa por utilización de agua a todos los usuarios del recurso hídrico, excluyendo a los que utilizan el agua por ministerio de ley, pero incluyendo a aquellos que no cuentan con la concesión de aguas, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar y sin que implique su legalización.

- ✓ **Artículo 44 Porcentaje de los gravámenes a la propiedad inmueble**, modificado por el artículo 266 de la Ley 1753 de 2015, que prevé para el caso de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR, la destinación del 50% de los recurso de este artículo, producto del recaudo del porcentaje o de la sobretasa ambiental al impuesto predial y de otros gravámenes sobre la propiedad inmueble de Bogotá, D.C., incluidos sus intereses y sanciones, para la financiación de los proyectos de adecuación hidráulica, ampliación, construcción y optimización de plantas de tratamiento de aguas residuales u otros proyectos de saneamiento ambiental a desarrollar en cualquiera de las cuencas integrantes del río Bogotá, en jurisdicción de la CAR- Cundinamarca.

- ✓ **Artículo 45 Transferencias del Sector eléctrico**

- Modificado por el artículo 24 de la Ley 1930 de 2018, y por el artículo 11 de la Ley 1955 de 2019, respecto al sujeto activo de las transferencias, y en cuanto al no ingreso al FONAM de estos recursos destinados a la conservación de los páramos, por constituir rentas propias de las Corporaciones y los municipios. El parágrafo 1 del artículo 174 de la Ley 1753 de 2015, establece que la financiación de esquemas de pago por servicios ambientales, podrá realizarse con estos recursos.

- ✓ **Artículo 52 Competencia de Ministerio del Medio Ambiente**

- Modificado por el artículo 3 del Decreto Ley 3573 de 2011, al establecer a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA la función de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CONCEPTO JURÍDICO	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022	Código: F-A-GJR-10

- Modificado por el Decreto Ley 2150 de 1995 mediante el cual se adiciona el parágrafo 3 relacionado con la licencia ambiental global para la etapa de explotación minera.

✓ **Artículo 57 Estudio de Impacto Ambiental**, modificado por el artículo 178 de la Ley 1753 de 2015.

✓ **Artículo 58 Procedimiento para el otorgamiento de licencia ambientales**, modificado por el artículo 179 de la Ley 1753 de 2015.

✓ **Artículo 63 Principios normativos generales**

- Inciso 5, se declaró inexecutable el enunciado “*serán por su naturaleza apelables ante la autoridad superior, dentro del Sistema Nacional Ambiental – SINA y tendrán una vigencia transitoria no superior a 60 días mientras el Ministerio del Medio Ambiente decide sobre la conveniencia de prorrogar su vigencia o de darle a la medida carácter permanente*”, mediante Sentencia de la Corte Constitucional C-554 de 2007.

- Inciso final, relacionado con la apelación ante el Ministerio de los actos administrativos de las Corporaciones que otorguen o nieguen licencias ambientales, declarado inexecutable en Sentencia de la Corte Constitucional C-894 de 2003.

✓ **Artículo 66 Competencia de Grandes Centros Urbanos**

- Modificado por el artículo 214 de la Ley 1450 de 2011 que establece competencia de los Grandes Centros Urbanos y los establecimientos públicos que desempeñan funciones ambientales en los Distritos de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena, dentro del perímetro urbano de ejercer las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible en lo que respecta a la protección y conservación del medio ambiente, con excepción de la elaboración de los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas.

En relación con la gestión integral del recurso hídrico, ejercerán sus competencias sobre los cuerpos de agua que sean afluentes de los ríos principales de las subzonas hidrográficas que atraviesan el perímetro

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CONCEPTO JURÍDICO	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022	Código: F-A-GJR-10

urbano y/o desemboquen en el medio marino, así como en los humedales y acuíferos ubicados en su jurisdicción.

- ✓ **Título XI De la acción de cumplimiento en asuntos ambientales**, artículos 77 a 82, derogados por el artículo 32 de la Ley 393 de 1997.
- ✓ **Título XII De las sanciones y medidas de policía**, artículos 83 a 86, subrogados por el artículo 66 de la Ley 1333 de 2009.
- ✓ **Artículo 87 Creación, naturaleza y jurisdicción del FONAM**
 - Modificado por el artículo 246 de la Ley 1753 de 2015 sobre las subcuentas especiales del Fonam, y el artículo 23 de la Ley 1930 de 2017 que crea la subcuenta para la conservación de páramos.
- ✓ **Artículo 88 Objetivos del FONAM**
 - Parágrafo derogado por el artículo 267 de la Ley 1753 de 2015.
 - Parágrafo 2, derogado por el artículo 276 de la Ley 201 de 1995.
- ✓ **Título XIV De la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales**
Artículo 97 Funciones de la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales, derogado por el artículo 208 de la Ley 201 de 1995.
- ✓ **Artículo 102 Servicio Ambiental**, derogado por el artículo 81 de la Ley 1861 de 2017.
- ✓ **Artículo 108 Adquisición por la Nación de áreas o ecosistemas de interés estratégico para la conservación de los recursos naturales**
 - Modificado por el artículo 174 de la Ley 1753 de 2015, que incluye los planes de cofinanciación para la adquisición de áreas o ecosistemas de interés estratégico para implementar en ellas esquemas de pagos por servicios ambientales. Además, establece que se podrá financiar los esquemas con recursos proveniente de los artículos 43 y 45 de la Ley 99 de 1993.
- ✓ **Artículo 111 Adquisición de área de interés para acueductos municipales**

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CONCEPTO JURÍDICO	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022	Código: F-A-GJR-10

- Modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, que incluye la obligación de los departamentos y municipios de dedicar un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de las áreas de interés para acueductos municipales, distritales o regionales, o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales.

- El artículo 23 del Decreto 870 de 2017, deroga la expresión “Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas”.

1.3 Ley 373 de 1997, consagra la obligatoriedad del Plan regional y municipal de incorporar un Programa para el uso eficiente y ahorro del agua.

1.4 LEY 1259 DE 2008 "Por medio de la cual se instaure en el territorio nacional la aplicación del comparendo ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros; y se dictan otras disposiciones".

✓ La Ley 1801 de 2016 derogó los artículos 5, 6, 7 y 12 de la Ley 1259 de 2008

1.5 Ley 1333 de 2009 "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones"

✓ Modificada por la Ley 2387 de 2024.

1.6 Decreto- Ley 3570 de 2011 modificado por el Decreto 1682 de 2017.

1.7 Ley 1973 de 2019 "Por medio de la cual se regula y prohíbe el ingreso, comercialización y uso de bolsas y otros materiales plásticos en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina e Islas menores que lo componen, y se dictan otras disposiciones".

1.8 Ley 1672 de 2013 Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones.

1.9 Ley 1970 de 2019 "Por medio de la cual se aprueba la "Enmienda de Kigali al protocolo de Montreal », adoptada el 15 de octubre de 2016, en Kigali, Ruanda"

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CONCEPTO JURÍDICO	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022	Código: F-A-GJR-10

2. DECRETO 1076 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Ambiente y Desarrollo Sostenible DUR modificado y adicionado por los decretos:

- ✓ **Decreto 1850 de 2015** *"Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el trámite de elección de los representantes del Sector Privado ante el Consejo Directivo de las Corporaciones Autónomas Regionales"*.
- ✓ **Decreto 1956 de 2015** *"Por el que se efectúan unas precisiones al Decreto 1076 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*.
- ✓ **Decreto 2220 de 2015** *"Por el cual se adiciona una sección al Decreto 1076 de 2015 en lo relacionado con las licencias y permisos ambientales para Proyectos de Interés Nacional y Estratégicos (PINE)."*
- ✓ **Decreto 1272 de 2016** *"Por el cual se adiciona un capítulo al Título IX de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre y se dictan otras disposiciones"*.
- ✓ **Decreto 1421 de 2016** *"Por el cual se adiciona y modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, respecto de la adopción de medidas relacionadas con el Beneficio y Comercialización de minerales y se adiciona y modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, 1076 de 2015, respecto del licenciamiento ambiental para plantas de beneficio"*.
- ✓ **Decreto 1648 de 2016** *"Por el cual se adiciona un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Tasa Compensatoria por la utilización permanente de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, y se dictan otras disposiciones"*.
- ✓ **Decreto 2099 de 2016** *"Por el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Decreto 1076 de 2015, en lo relacionado con la "Inversión Forzosa por la utilización del agua tomada directamente de fuentes naturales" y se toman otras determinaciones"*.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CONCEPTO JURÍDICO	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022	Código: F-A-GJR-10

- ✓ **Decreto 2141 de 2016** “Por medio del cual se adiciona una sección al Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el ajuste a la tasa retributiva”.
- ✓ **Decreto 75 de 2017** “Por el cual se modifican el literal h del artículo 2.2.9.3.1.2, el párrafo del artículo 2.2.9.3.1.3., el artículo 2.2.9.3.1.8 y el numeral 4 del artículo 2.2.9.3.1.17 del Decreto 1076 de 2015, en lo relacionado con la “Inversión Forzosa por la utilización del agua tomada directamente de fuentes naturales” y se toman otras determinaciones”
- ✓ **Decreto 250 de 2017** “Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.4.1.1 y 2.2.1.4.1.2 del capítulo 4 Humedales, Sección 1 - OTUN del Decreto 1076 de 2015 y se toman otras determinaciones”
- ✓ **Decreto 251 de 2017** “Por el cual se adiciona una sección al Decreto número 1076 de 2015, con el fin de designar el Complejo de Humedales del Alto Río Cauca Asociado a la Laguna de Sonso para ser incluido en la lista de Humedales de Importancia Internacional Ramsar, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 357 de 1997.
- ✓ **Decreto 415 de 2017** “Por el cual adiciona al Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, un Capítulo 3 en el que se establece el Plan de Ordenación y Manejo Integrado de la Unidad Ambiental Costera -POMIUAC- Caribe Insular, en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”.
- ✓ **Decreto 585 de 2017** “Por el cual se adiciona al Libro 2, Parte 2, Título 8, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, un Capítulo 3A relacionado con el Consejo Nacional del Agua.”
- ✓ **Decreto 870 de 2017** “Por el cual se establece el Pago por Servicios Ambientales y otros incentivos a la conservación”.
- ✓ **Decreto 926 de 2017** “Por el cual se establece el Procedimiento para la No Causación del Impuesto Nacional al Carbono”.
- ✓ **Decreto 1120 de 2017** “Por el cual se modifican los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.9.3.1.17 del Decreto 1076 de 2015 y se toman otras determinaciones”.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CONCEPTO JURÍDICO	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022	Código: F-A-GJR-10

- ✓ **Decreto 1155 de 2017** “*Por el cual se sustituye el artículo 1.2.4.6.10 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en materia tributaria*”
- ✓ **Decreto 1573 de 2017** “*Por el cual se adiciona una sección al Decreto 1076 de 2015, con el fin de designar al Complejo de Humedales Lagos de Tarapoto para ser incluido en la lista de Humedales de Importancia Internacional Ramsar*”.
- ✓ **Decreto 1655 de 2017** “*Por medio del cual se adiciona al Libro 2, Parte 2, Título 8, Capítulo 9 del Decreto número 1076 de 2015, cinco nuevas secciones en el sentido de establecer la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Información Forestal, el Inventario Forestal Nacional y el Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono que hacen parte del Sistema de Información Ambiental para Colombia, y se dictan otras disposiciones*”.
- ✓ **Decreto 2245 de 2017** “*Por el cual se reglamenta el artículo 206 de la Ley 1450 de 2011 y se adiciona una sección al Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el acotamiento de rondas hídricas*”.
- ✓ **Decreto 50 de 2018** “*Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuencas (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones*”.
- ✓ **Decreto 284 de 2018** “*Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE Y se dictan otras disposiciones*”.
- ✓ **Decreto 356 de 2018** “*Por el cual se adiciona una sección al Decreto 1076 de 2015, con el fin de designar al Complejo Cenagoso de Ayapel para ser incluido en la lista de Humedales de Importancia Internacional Ramsar, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 357 de 1997*”.
- ✓ **Decreto 703 de 2018** “*Por el que se efectúan unos ajustes al Decreto 1076 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y se dictan otras disposiciones*”.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CONCEPTO JURÍDICO	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022	Código: F-A-GJR-10

- ✓ **Decreto 1007 de 2018** *“Por el cual se modifica el Capítulo 8 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la reglamentación de los componentes generales del incentivo de pago por servicios ambientales y la adquisición y mantenimiento de predios en áreas y ecosistemas estratégicos que tratan el Decreto Ley 870 de 2017 y los artículos 108 y 111 de Ley 99 de 1993, modificados por los artículos 174 de la Ley 1753 de 2015 de la Ley 1450 de 2011, respectivamente».*

- ✓ **Decreto 1090 de 2018** *"Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones"*

- ✓ **Decreto 1190 de 2018** *“Por el cual se adiciona una sección al Decreto 1076 de 2015, con el fin de designar al complejo cenagoso de Zapatosa para ser incluido en la lista de Humedales de Importancia Internacional Ramsar, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 357 de 1997”.*

- ✓ **Decreto 1235 de 2018** *“Por el cual se adiciona una sección al Decreto número 1076 de 2015, con el fin de designar al complejo de humedales de la cuenca del río Bitá para ser incluido en la lista de Humedales de Importancia Internacional Ramsar, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 357 de 1997”*

- ✓ **Decreto 1390 de 2018** *"Por el cual se adiciona un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales y se dictan otras disposiciones".*

- ✓ **Decreto 1468 de 2018** *"Por el cual se adiciona una sección al Decreto 1076 de 2015, con el fin de designar al Complejo de Humedales Urbanos del Distrito Capital de Bogotá para ser incluido en la lista de Humedales de Importancia Internacional Ramsar, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 357 de 1997".*

- ✓ **Decreto 2462 de 2018** *“Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en relación con la exigencia del Diagnóstico Ambiental de Alternativas para los proyectos de exploración y uso de fuentes de energía alternativa virtualmente contaminantes y se dictan otras disposiciones».*

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CONCEPTO JURÍDICO	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022	Código: F-A-GJR-10

- ✓ **Decreto 1532 de 2019** *"Por medio del cual se modifica la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en relación con las plantaciones".*

- ✓ **Decreto 465 de 2020** *"Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la adopción de disposiciones transitorias en materia de concesiones de agua para la prestación del servicio público esencial de acueducto, y se toman otras determinaciones en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno nacional a causa de la Pandemia COVID-19".*

- ✓ **Decreto 1210 de 2020** *"Por el cual se modifica y adiciona parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario de Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico, se reglamenta parcialmente el artículo 279 de la Ley 1955 de 2019 y se dictan otras disposiciones."*

- ✓ **Decreto 1540 de 2020** *"Por el cual se modifican los artículos 2.2.8.4.1.22 y 2.2.8.6.4.2 del Decreto 1076 de 2015 en relación con el trámite de presentación y aprobación del Plan de Acción Cuatrienal de las Corporaciones Autónomas Regionales y se adoptan otras determinaciones"*

- ✓ **Decreto 1585 de 2020** *"Por el cual se modifica los artículos 2.2.8.4.1.22 y 2.2.8.6.4.2 del Decreto 1076 de 2015 en relación con el trámite de presentación y aprobación del Plan de Acción Cuatrienal de las Corporaciones Autónomas Regionales y se adoptan otras determinaciones"*

- ✓ **Decreto 281 de 2021** *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Diagnóstico Ambiental de Alternativas y el trámite de licenciamiento ambiental y se dictan otras disposiciones"*

- ✓ **Decreto 644 de 2021** *"Por el cual se sustituyen los artículos 2.2.9.2.1.4. y 2.2.9.2.1.5., se adiciona un párrafo al artículo 2.2.9.2.1.3. y se adiciona el artículo 2.2.9.2.1.8.A. del Decreto 1076 de 2015, en lo relacionado con la financiación y destinación de recursos para la gestión integral de los páramos en Colombia.*

- ✓ **Decreto 690 de 2021.** *"Por el cual se adiciona y modifica el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, del sector de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo*

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CONCEPTO JURÍDICO	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022	Código: F-A-GJR-10

relacionado con el manejo sostenible de la flora silvestre y los productos forestales no maderables, y se adoptan otras determinaciones".

- ✓ **Decreto 1630 de 2021** *"Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la gestión integral de las sustancias químicas de uso industrial, incluida su gestión del riesgo, y se toman otras determinaciones"*
- ✓ **Decreto 1384 de 2023** *"Por el cual se reglamenta el capítulo IV y las demás disposiciones ambientales contenidas en la Ley 70 de 1993, en lo relacionado con los recursos naturales renovables y del ambiente, en los territorios colectivos adjudicados, en trámite u ocupados ancestral y/o tradicionalmente por las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y se adiciona al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y se dictan otras disposiciones"*
- **Decreto 2192 de 2023** *"Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en desarrollo de lo dispuesto en la Ley 2232 de 2022, que establece medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones"*
- ✓ **Decreto 0909 de 2024** *"Por medio del cual se adiciona al Libro 2, Parte 2, Título 8, Capítulo 9 del Decreto 1076 del 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, una nueva sección relacionada con la reglamentación del Registro Nacional de Zonas Deforestadas"*

3. RESOLUCIONES

3.1 RESIDUOS SÓLIDOS Y PELIGROSOS

- **Resolución 1274 de 2006** *"Por la cual se acogen los términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental para la construcción y operación de rellenos sanitarios y se adoptan otras determinaciones".*
- **Resolución 1402 de 2006** *"Por la cual se desarrolla parcialmente el Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005, en materia de residuos o desechos peligrosos."*
- **Resolución 1362 de 2007** *"Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, a que hacen referencia los artículos 27 y 28 del Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005".*
- **Resolución 371 de 2009** *"Por la cual se establecen los elementos que deben ser considerados en los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos".*

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CONCEPTO JURÍDICO	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022	Código: F-A-GJR-10

- **Resolución 372 de 2009** *“Por la cual se establecen los elementos que deben contener los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo Acido, y se adoptan otras disposiciones”.*
 - ✓ Modificada por las Resoluciones 503 de 2009, 1738 de 2010 y 361 de 2011.

- **Resolución 1297 de 2010** *“Por la cual se establecen los Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Pilas y/o Acumuladores y se adoptan otras disposiciones”.*

- **Resolución 1511 de 2010** *Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Bombillas y se adoptan otras disposiciones.*

- **Resolución 1512 de 2010** *“Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos y se adoptan otras disposiciones”.*
 - ✓ Modificada por la Resolución 1739 de 2010.

- **Resolución 1326 de 2017** *“Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas y se dictan otras disposiciones”.*

- **Resolución 754 de 2014.** *" Por la cual se adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos."*

- **Resolución 668 de 2016** *“Por la cual se reglamenta el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones”.*
 - ✓ Modificada por las Resoluciones 1397 de 2018 y 2184 de 2019.

- **Resolución 472 de 2017** *“Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición-RCD y se dictan otras disposiciones”.*

- **Resolución 1407 de 2018** *“Por la cual se reglamenta la gestión ambiental de los residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio, metal y se toman otras determinaciones”.*

- **Resolución 803 de 2024** *Por la cual se desarrollan parcialmente las disposiciones de la Ley 2232 de 2022, sobre la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso, el artículo 2.2.7C.7 del Decreto*

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CONCEPTO JURÍDICO	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022	Código: F-A-GJR-10

1076 de 2015 que establece medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos plásticos de un solo uso y se adoptan otras disposiciones

- **Resolución 591 de 2024** *Por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades*
- **Resolución 129 de 2024** *“Por la cual se modifica la Resolución 2749 de 2017 que establece medidas para controlar las importaciones de sustancias agotadoras de la capa de ozono, listadas en el Grupo I del Anexo C del Protocolo de Montreal y se adoptan otras disposiciones*
- **Resolución 130 de 2024**

3.2 RESOLUCIONES AIRE

- **Resolución 619 de 1997** *“Por la cual se establecen parcialmente los factores a partir de los cuales se requiere permiso de emisión atmosférica para fuentes fijas.*
 - ✓ Modificada por la Resolución 1377 de 2015
- **Resolución 627 de 2006** *“Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental”.*
- **Resolución 1652 de 2007** *“Por la cual se prohíbe la fabricación e importación de equipos y productos que contengan o requieran para su producción u operación las sustancias agotadoras de la capa de ozono listadas en los Anexos A y B del Protocolo de Montreal, y se adoptan otras determinaciones.”*
 - ✓ Mediante la Resolución 2507 de 2018, se extiende la vigencia de las Resoluciones 1652 de 2007 y 0171 de 2013.
- **Resolución 0058 de 2002** *“Por la cual se establecen normas y límites máximos permisibles de emisión para incineradores y hornos crematorios de residuos sólidos y líquidos.”*
 - ✓ Modificada por las Resoluciones 886 de 2004 y 909 de 2008
- **Resolución 627 de 2006** *“Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental”.*
- **Resolución 1652 de 2007** *“Por la cual se prohíbe la fabricación e importación de equipos y productos que contengan o requieran para su producción u operación las sustancias agotadoras de la capa de ozono listadas en los Anexos A y B del Protocolo de Montreal, y se adoptan otras determinaciones.”*

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CONCEPTO JURÍDICO	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022	Código: F-A-GJR-10

- ✓ Mediante la Resolución 2507 de 2018, se extiende la vigencia de las Resoluciones 1652 de 2007 y 0171 de 2013.
- **Resolución 909 de 2008** *“Por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones”.*
 - ✓ Modificada por las Resoluciones 1309 de 2010, 802 de 2014, 1377 de 2015, 2267 de 2018.
- **Resolución 910 de 2008** *“Por la cual se reglamentan los niveles permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamenta el artículo 91 del Decreto 948 de 1995 y se adoptan otras disposiciones.*
 - ✓ Modificada por las Resoluciones 1111 de 2013 y 2502 de 2018”.
- **Resolución 650 de 2010** *“Por la cual se adopta el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire”*
 - ✓ Modificada por las Resoluciones 2154 de 2010 y 2254 de 2017.
- **Resolución 760 de 2010** *“Por la cual se adopta el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas”,*
 - ✓ Modificada por las Resoluciones Nos. 2153 de 2010, 591 de 2012, 1632 de 2012, 1807 de 2012, 1377 de 2015 y 2267 de 2018.
- **Resolución 171 de 2013** *“Por la cual se prohíbe la fabricación e importación de refrigeradores, congeladores y combinaciones de refrigerador - congelador, de uso doméstico, que contengan o requieran para su producción u operación las sustancias Hidroclorofluorocarbonadas (HCFC), listadas en el Anexo C del Protocolo de Montreal, y se adoptan otras determinaciones*
 - ✓ Mediante la Resolución 2507 de 2018, se extiende la vigencia de las Resoluciones 1652 de 2007 y 0171 de 2013.
- **Resolución 2254 de 2017** *“Por la cual se adopta la norma de calidad del aire ambiente y se dictan otras disposiciones”.*
- **Resolución 762 de 2022** *“Por la cual se reglamentan los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles*

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CONCEPTO JURÍDICO	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022	Código: F-A-GJR-10

terrestres, se reglamentan los artículos 2.2.5.1.6.1, 2.2.5.1.8.2 y 2.2.5.1.8.3 del Decreto 1076 de 2015 y se adoptan otras disposiciones».

3.3 AGUA

- **Resolución 1433 de 2004** *“Por la cual se reglamenta el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, sobre Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, y se adoptan otras determinaciones.”*
- **Resolución 509 de 2013** *“Por la cual se definen los lineamientos para la conformación de los Consejos de Cuenca y su participación en las fases del Plan de Ordenación de la Cuenca y se dictan otras disposiciones”.*
- **Resolución 1907 de 2013** *“Por la cual se expide la Guía Técnica para la formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas”*
- **Resolución 1207 de 26 de julio de 2014** *“Por la cual se adoptan disposiciones relacionadas con el uso de aguas residuales tratadas”.*
- **Resolución 0631 de 2015** *“Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones”.*
- **Resolución 0566 de 2018** *“Por la cual se adopta la “Guía Metodológica para la Formulación de los Planes de Manejo Ambiental de Microcuencas”*
- **Resolución 957 de 2018** *“Por la cual se adopta la “Guía técnica de criterios para el acotamiento de las rondas hídricas en Colombia”.*
- **Resolución 959 de 2018** *“Por la cual se adopta la Guía Nacional de Modelación del Recurso Hídrico para Aguas Superficiales Continentales”*
- **Resolución 751 y 958 de 2018** *“Por la cual se adopta la Guía para el ordenamiento del recurso hídrico superficial continental”.*
- **Resolución 1257 de 2018.** *“Por la cual se desarrollan los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3. del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015”.*
- **Resolución 2130 del 18 de diciembre de 2019** *“Por la cual se adopta la metodología para la estimación del caudal ambiental en el río Bogotá”*

V. CONCLUSIONES

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CONCEPTO JURÍDICO	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022	Código: F-A-GJR-10

El presente concepto se expide a solicitud de STEPHANIA ACOSTA y con sujeción a lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015 el que reza: “*Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución*”.

Atentamente,

ALICIA ANDREA BAQUERO ORTEGÓN
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Luz Stella Rodríguez Jara - Grupo de Conceptos y Normatividad en Políticas Sectoriales

